



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Atlequizayán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Atlequizayán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 23 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Atlequizayán**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$30,024,197.00	\$7,816,858.69	26.04 %
Egresos	\$24,190,753.00	\$15,915,191.45	65.79 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$30,024,197.00 la muestra auditada fue por \$7,816,858.69 se alcanzó una revisión del 26.04 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$24,190,753.00 la muestra auditada fue por \$15,915,191.45 se alcanzó una revisión del 65.79 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Saúl Mercado Monrroy contratado por el Ayuntamiento de Atlequizayán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Atlequizayán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$8,952,457.00 que representa el 29.85% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Atlequizayán, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras Públicas y Desarrollo Urbano

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$29,995,151.25
Muestra Auditada	\$8,952,457.00
Representatividad de la muestra	29.85%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$17,514,103.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Oficio MAP/2021-252

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Del análisis al Estado de Situación Financiera, la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió respecto a la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 Oficio MAP/2021-252 donde manifiesta que la diferencia resultante es de \$150,823.25 corresponde a los Bienes que se adquirieron en el ejercicio 2019, adjunta Estado de Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo donde releja en el rubro de Actividades de Inversión en Aplicación "Bienes Muebles" un importe de \$150,823.25 el cual coincide con la variación del rubro de Bienes Muebles, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo V Cualidades de la información financiera a producir, Capítulo VII De los Estados e Informes contable, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal del Marco Conceptual; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$135,428.00

Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo de la integración del importe

Estados de Cuenta Bancarios

Auxiliar de mayor

Pólizas

Reintegros a la Tesorería de la Federación

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$135,428.00, de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la

Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria respecto al Estado de Situación Financiera "Rubro de Efectivo y Equivalentes", consistente en: integración del saldo; Conciliaciones Bancarias por fuente de financiamiento: Participaciones por \$46,152.64, FISM por \$3,489.65, FORTAMUN por \$85,783.05, Otros Fondos "INMUJER 2019" por \$2.60; auxiliar de mayor; pólizas de registro de reintegros de Intereses FISM por \$3,489.83, adjunta recibos bancarios, línea de captura de "Tesorería de la Federación"; pólizas de registro de pago de alumbrado público por un monto de \$85,033.44 anexa transferencia de pago, recibos de CFE; póliza de registro de reintegro del saldo de "INMUJERES 2019" por \$2.62, adjunta recibo bancario y hoja de ayuda para pago en ventanilla bancaria por \$3.00, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$4,000.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Balanza de comprobación.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio MAP/2021/254

Balanza de Comprobación

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Reporte Anual ejercicio 2019 del Impuesto Predial

Descripción de la(s) Observación(es):

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla:

Derivado del análisis al Informe anual presentado a la Secretaría de Planeación y Finanzas que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, se detectó que existe una diferencia por \$4,000.00 entre el total del Informe Anual presentado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, comparado con el importe de la columna total de ingresos de la "Cédula de recaudación de cobro de Impuesto Predial".

Así mismo existe diferencia de \$4,000.00 de la comparación del importe registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 4112-003 "Impuesto Predial" al 31 de diciembre de 2019, contra el importe de la columna total de ingresos de la Cédula de recaudación de cobro de Impuesto Predial, que presentó la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria respecto de Conciliación Contable "Predial", por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla y articulo 54 Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$88,075.65

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio MAP/2021-272.

Póliza.

Cheque 0009.

CFDI.

Convenio de Coordinación Intermunicipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/08005/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Zacatlán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 19 de julio de 2019, el Municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de marzo, junio y agosto de 2019 por el monto total de \$88,075.65.

Se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Convenio(s) "Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Zacatlán", consistente en: oficio emitido por el Contralor Municipal donde da seguimiento de la aportación del CERESO; póliza C00183 de 14/08/2019 por la aportación al CERESO de Zacatlán]; orden de pago, cheque 009; CFDI expedida por el Municipio de Zacatlán por \$88,075.65 por el pago del recuso del programa CERESO; CFDI de la Secretaría de Planeación y Finanzas por la aportación al programa por la misma cantidad y Convenio de Coordinación Intermunicipal para la operación del CERESO, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 11 Relación de Proveedores.
Anexo 2 Personas que manejan recursos.
Padrón de contratistas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios emitidos por el Contralor Municipal

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$-16.07 dicha diferencia se detectó al comparar lo asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Anexo 2 Personas que manejan recursos:

Derivado del análisis de la información plasmada en el Anexo 2, remitido como contestación al oficio número ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no lo remitió de forma impresa, solo en formato Excel los datos se encuentran completos, pero no cuenta con las firmas de Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Municipal, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, la verificación de este.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Se solicita al Órgano Interno de Control remitir el padrón de proveedores (anexo 11), contratistas no se encuentra requisitado en su totalidad; Laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Formatos de Obra de Requerimiento, solicitud de asignación de recursos "Pago de deuda a CFE por \$786,050.50, cédula de información básica,

presupuesto, números generadores, autorización de recursos; cédula de información básica de Tesorería Municipal por \$786,034.43, Anexo 13 y 14; Anexo 2 Personas que manejan recursos firmados por los responsables; oficios emitidos por el Contralor Municipal donde informa que realizó la verificación de los anexos; no remitió el padron de proveedores.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-19-24/10-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, verifique y remita los procesos que se llevan a cabo, para la elaboración de los formatos solicitados en requerimiento y remita el documento en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$840,636.95

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio MAP/2021-256

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Analítico Mensual de Egresos al 31 de diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada en Cuenta Pública, se observa que la Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada respecto al Presupuesto de Egresos remitió Oficio MAP/2021-256 suscrito por la Presidenta Municipal donde manifiesta que se excedió el límite debido a que en el ejercicio inmediato anterior por cambio de Administración tanto el presidente saliente como el entrante no otorgaron ninguna gratificación personal y en el ejercicio 2019 si se otorgaron dichas gratificaciones (SIC).

De la revisión a la información presentada de Presupuesto de Egresos, Servicios Personales; no justifica ni comprueba el exceso del límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el

Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-19-24/10-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Ingresos

7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Monto Observado: \$7,816,858.69

Convenios.

Programa Uno más Uno

Póliza I00066, 21/05/2019 por \$1,485,000.00

Póliza I00067, 21/05/2019 por \$1,485,000.00

Programa Festival las Flores de Mayo

Póliza I00068, 23/05/2019 por \$100,000.00

Programa de Obras Diversas

Póliza I00088, 11/06/2019 por \$670,232.40

Póliza I00089, 11/06/2019 por \$814,767.60

Programa FISE 2019

Póliza I00086, 17/06/2019 por \$1,000,000.00

Póliza I00150, 11/09/2019 por \$1,000,000.00

Póliza I00151, 11/09/2019 por \$852,626.26

Póliza I00152, 11/09/2019 por \$249,802.43

Programa de INMUJER 2019

Póliza I00124, 18/07/2019 por \$159,430.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, en los meses de mayo, junio, julio y septiembre se identificaron ingresos en el auxiliar contable, Estado Analítico Mensual de Ingresos en el rubro de ingreso: "Programa Uno más Uno" del mes de junio; "Programa Festival las Flores de Mayo" del mes de mayo; "Programa de Obras Diversas" del mes de junio; "Programa FISE 2019" del mes de junio y septiembre; "Programa INMUJER 2019" del mes de julio, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del Rubro de Ingresos por "Convenios", consistente en: pólizas de reconocimiento de los momentos contables del ingreso, CDFI por un monto de \$7,816,858.69, en algunos casos oficio de autorización de recursos, no remitió Estado de Cuenta Bancario donde refleja la recaudación del ingreso, así como Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos percibidos la por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-19-24/10-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,816,858.69 (Siete millones ochocientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 69/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 8, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$299,375.88

Remuneraciones Adicionales y Especiales póliza D00058, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Póliza.

Papel de trabajo del cálculo del aguinaldo.

Oficio MAP/2021-276 suscrito por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia referente al Nepotismo y conflicto de intereses.

Acuerdo de Cabildo por la aprobación del Tabulador de sueldos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión efectuada al Auxiliar de Mayor presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQUI-19/DFM-2020, en el concepto "Remuneraciones Adicionales y Especiales" se identifica la cuenta 5113-1322 "Gratificación de Fin de Año" por un importe de \$299,375.88 por registro de Aguinaldo pendiente de pago según póliza D00058; del cual no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de sueldos, así como de su planeación, presupuestación, autorización y del registro de los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, donde se demuestre la vigilancia que realice o no referente al nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación del personal, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada; también se requiere presente la aprobación del Tabulador de Sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de Sesión de Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Servicios Personales, consistente en: pólizas de registro del aguinaldo pendiente de pago; papel de trabajo del cálculo del aguinaldo; recibos de nómina CFDI por un monto de \$317,892.75; Oficio MAP/2021-276 suscrito por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia referente al Nepotismo y conflicto de intereses; Acuerdo de Cabildo por la aprobación del Tabulador de sueldos; no remitió la evidencia del pago, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-19-24/10-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$299,375.88 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,19, 34, 35, 36, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 90, 91, 146, fracciones I y V, 166, 168, 169 fracciones II, IV y XII y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Monto Observado: \$66,734.61

Póliza C00044, 04/03/2019 por \$26,042.57

Póliza C00045, 04/03/2019 por \$40,692.04

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de materiales/suministros.

Reporte fotográfico.

Resguardo interno de activo.

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión efectuada al Auxiliar de Mayor presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQ-19/DFM-2020, se identifica la cuenta 5121-2111 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" por compra de papelería por un monto de \$66,734.61 según pólizas C00044 y C00045; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

CFDI:

No coincide con el importe observado de cada póliza.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, consistente en: póliza de registro C00044, adjuntando cheque 0048, CFDI por un monto de \$56,533.95 expedidos por Office Depot de México, S.A. de C.V.; póliza de registro C00045, anexa cheque 0049, CFDI por un monto de \$45,996.64 expedidos por Office Depot de México, S.A. de C.V.; requisición de materiales/suministros; reporte fotográfico; resguardo interno de activo; Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto; se observa que el monto de los CFDI no coincide con el importe observado de cada póliza, además no remitió el Proceso de adjudicación, contrato, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-19-24/10-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$66,734.61 (Sesenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 61/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Monto Observado: \$227,000.00

Póliza C00029, 25/02/2019 por \$170,000.00

Póliza C00186, 13/08/2019 por \$57,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Orden de pago.

Transferencia de pago.

Expediente técnico de obra "Ampliación del Sistema de agua potable".

Autorización de recursos.

Acuerdo de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión efectuada al Auxiliar de Mayor presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, se identifica la cuenta 5133-3391 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" por pago de elaboración de estudios y proyectos por un importe de \$170,000.00 según póliza C00029 y por pago de elaboración del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer por un importe de \$57,000.00 según póliza C00186; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

De la póliza C00186 no remitió el Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

De la póliza C00186 no remitió el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, consistente en: pólizas de registro C00029, E00049 por pago 1a. Estimación y finiquito obra 801903 Elaboración de estudios y proyectos, adjunta CFDI por \$170,000.00, orden de pago, transferencia de pago, expediente técnico de obra "Ampliación del Sistema de agua potable", Acuerdo de Cabildo, Dictamen de excepción a la Licitación Pública por administración directa en base a montos máximos y mínimos para la adjudicación de obra pública, Proceso de adjudicación por administración directa y contrato; póliza de registro C00186 por Elaboración del reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, anexa transferencia de pago, CFDI por \$57,000.00, Convenio específico de colaboración programa INMUJERES, contrato de prestación de servicios, oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto, solventa parcial por \$170,000.000, quedando un importe pendiente de solventar por \$57,000.00 debido a que no presento el Proceso de Adjudicación, Dictamen de excepción a la Licitación Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-19-24/10-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

11 Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$36,250.00

Proveedor: Contreras Automotriz de Puebla, S.A. de C.V.

Póliza C00102, 07/06/2019 por \$36,250.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Recibo de caja.

Bitácora de mantenimiento de vehículos.

Reporte fotográfico.

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, se identificó pago al proveedor Contreras Automotriz de Puebla, S.A. de C.V, por un importe de \$36,250.00, por la contratación de "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte" según póliza C00102 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto; así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, consistente en: póliza, cheque 113, recibo de caja, CFDI por \$36,250.00, bitácora de mantenimiento de vehículos, reporte fotográfico, oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$265,201.11

Póliza E00053, 02/04/2019 por \$112,500.00

Póliza E00091, 30/05/2019 por \$84,000.00

Póliza C00121, 25/06/2019 por \$68,701.11

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Solicitud de apoyo.

Carta de agradecimiento.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión efectuada al Auxiliar de Mayor presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, se identifica la cuenta 5138-3821 "Gastos de Orden Social y Cultural" por la contratación de diversos eventos por un monto de \$265,201.11, según pólizas E00053, E00091 y C00121; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

De la póliza E00053 no remitió completo el proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

De la póliza E00053 no remitió el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Gastos de orden social y cultural, consistente en: póliza E00053 pago de anticipo por actuación grupo musical fiesta patronal, adjuntando transferencia de pago, CFDI por \$112,500.00, cotizaciones, contrato, reporte fotográfico; póliza E00091 pago de gastos para fiesta patronal anexa CFDI por un monto de \$84,000.01, solicitud de apoyo y carta de agradecimiento, reporte fotográfico, proceso de adjudicación por \$50,000.00, Dictamen de excepción, contrato y acuerdo de Cabildo; póliza C00121 por gastos por festejo del día del padre, adjunta evidencia del pago, CFDI por un monto de \$68,701.09 expedidos de varios proveedores; requisición de materiales/suministros; reporte fotográfico; oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto; solventa parcial por \$152,701.11 quedando un importe pendiente por solventar por \$112,500.00 debido a que no remitió el Dictamen de excepción a la licitación pública; el proceso de adjudicación lo remitió completo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-19-24/10-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$112,500.00 (Ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$40,000.00

Proveedor: Gabriela Rosales Arroyo.

Póliza E00159, 30/09/2019 por \$40,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Reporte fotográfico.

Acuerdo de Cabildo.

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, se identificó pago al proveedor Gabriela Rosales Arroyo, por un importe de \$40,000.00, por la contratación de "Gastos de Orden Social y Cultural" según póliza E00159 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto; así como el problema o necesidad que se pretendió

resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Gastos de orden social y cultural, consistente en: póliza de registro E00159, CFDI por \$40,000.00, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico, acuerdo de Cabildo, Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$52,200.00

Proveedor: Bulmaro Rivera de Aquino.

Póliza C00003, 14/01/2019 por \$52,200.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Reporte fotográfico.

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, se identificó pago al proveedor Bulmaro Rivera de Aquino, por un importe de \$52,200.00, por la contratación de "Gastos de Orden Social y Cultural" según póliza C00003 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables

del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto; así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Gastos de orden social y cultural, consistente en: póliza de registro C00003 por pago finiquito de pirotecnia para junta auxiliar Ignacio Allende, CFDI por un monto de \$104,400.00, proceso de adjudicación por \$104,400 anticipo y finiquito de pirotecnia en la Junta auxiliar Ignacio Allende, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico, Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$60,000.00

Proveedor: Dominga Lira Trejo.

Póliza E00159, 30/09/2019 por \$60,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Reporte fotográfico.

Acuerdo de Cabildo.

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, se identificó pago al proveedor Dominga Lira Trejo, por un importe de \$60,000.00, por la contratación de "Gastos de Orden Social y Cultural" según póliza E00159 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto; así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Gastos de orden social y cultural, consistente en: póliza de registro E00159 por paquetes de juegos pirotécnicos para las fiestas patrias, CFDI por \$60,000.00, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico, acuerdo de Cabildo, Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$60,000.00

Proveedor: Genoveva Márquez Muñoz.

Póliza E00159, 30/09/2019 por \$60,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Reporte fotográfico.

Acuerdo de Cabildo.

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, se identificó pago al proveedor Genoveva Márquez Muñoz, por un importe de \$60,000.00, por la contratación de "Gastos de Orden Social y Cultural" según póliza E00159 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto; así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Gastos de orden social y cultural, consistente en: póliza de registro E00159 por arreglos florales y adornos para iglesia con motivo de fiesta patronal, CFDI por \$60,000.00, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico, acuerdo de Cabildo, Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$80,000.00

Proveedor: Alma Gabriela Martínez Hernández.

Póliza E00159, 30/09/2019 por \$80,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Reporte fotográfico.

Acuerdo de Cabildo.

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, se identificó pago al proveedor Alma Gabriela Martínez Hernández, por un importe de \$80,000.00, por la contratación de "Gastos de Orden Social y Cultural" según póliza E00159 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto; así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Gastos de orden social y cultural, consistente en: póliza de registro E00159 por contratación de música de huapango para fiesta patronal, CFDI por un monto de \$80,000.00, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico, acuerdo de Cabildo, Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$127,200.00

Póliza C00027, 15/02/2019

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

CURP

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Acuerdo de Cabildo.

Orden de pago.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de adquisiciones por contrato.

Lista de beneficiarios.

Constancias de posesión.

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión efectuada al Auxiliar de Mayor presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, se identifica la cuenta 5241-4411 "Ayudas Sociales a Personas" por adquisición de fertilizante químico por un importe de \$127,200.00 según póliza C00027; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia o no, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en Internet de la Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios conforme a la normatividad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Ayudas sociales a personas, consistente en: póliza de registro C00027 por pago obra 801902 "Adquisición de fertilizante químico para el cultivo de maíz", transferencia de pago, CFDI por \$127,200.00, expediente técnico, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, acuerdo de Cabildo, orden de pago, acta entrega recepción de adquisiciones por contrato, lista de beneficiarios con identificaciones y CURP de los mismos, constancias de posesión, Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31 fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$151,113.80

Proveedor: Provedora de Abarrotes Rivera, S.A. de C.V.

Póliza D00003, 21/01/2019 por \$74,921.10

Póliza C00152, 12/07/2019 por \$76,192.70

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Relación de beneficiarios.
Reporte fotográfico.
Acuerdo de Cabildo.
Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, se detectaron pagos al proveedor Proveedora de Abarrotes Rivera, S.A. de C.V., por un monto de \$151,113.80, por pago de Ayudas sociales a personas, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia o no, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en Internet de la Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios conforme a la normatividad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Ayudas sociales a personas, consistente en: pólizas de registro del reconocimiento de los momentos contables D00003, C00152 por compra de despensas "Programa Municipal de Apoyo Alimentario", CFDI por un monto de \$151,113.80, relación de beneficiarios, dos procesos de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contratos, reporte fotográfico, acuerdo de Cabildo, Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31 fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Importe Observado: \$120,004.53

Proveedor: Comercial Papelera San Cristóbal.

Póliza C00171, 15/08/2019 por \$120,004.53

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Requisición de materiales/suministros.

Relación de beneficiarios.

Reporte fotográfico.

Acuerdo de Cabildo.

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQ-19/DFM-2020, se detectó pago al proveedor : Comercial Papelera San Cristóbal, por un importe de \$120,004.53, por pago de Ayudas sociales a Instituciones de Enseñanza, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue entregado "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza", así como los beneficios que se obtienen por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia o no, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en Internet de la Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios conforme a la normatividad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Ayudas sociales a personas, consistente en: póliza de registro del reconocimiento de los momentos contables C00171 por compra de útiles escolares para apoyar alumnos de diferentes Instituciones Educativas, CFDI por \$120,004.53, requisición de materiales/suministros, relación de beneficiarios, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, reporte fotográfico, acuerdo de Cabildo, Oficio emitido por el Contralor Municipal

donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31 fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Equipo de comunicación y telecomunicación.

Importe Observado: \$46,700.00

Proveedor: José Desiderio Guadalupe Pérez Luna.

Póliza C00198, 04/09/2019 por \$46,700.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Resguardo interno de Activo.

Reporte fotográfico.

Acuerdo de Cabildo.

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al anexo Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago al proveedor José Desiderio Guadalupe Pérez Luna, por un importe de \$46,700.00 por la adquisición de Equipo de Comunicación y Telecomunicación, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto; así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Equipo de comunicación y telecomunicación, consistente en: póliza de registro del reconocimiento de los momentos contables C00198 por compra de equipos de radio comunicación, CFDI por \$46,700.00, transferencia de pago, resguardo interno de Activo, reporte fotográfico, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato, acuerdo de Cabildo, Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV, 23, 24, 27, 34, 35, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

22 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$380,000.00

Proveedor: Evodio Hipólito Moreno Velázquez.

Gastos de Orden Social y Cultural.

Póliza C00058, 08/04/2019 por \$60,000.00

Póliza C00073, 02/05/2019 por \$60,000.00

Póliza C00164, 07/08/2019 por \$65,000.00

Póliza E00165, 02/10/2019 por \$65,000.00

Ayudas Sociales sin Fines de Lucro.

Póliza C00259, 04/11/2019 por \$65,000.00

Póliza C00306, 06/12/2019 por \$65,000.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Reporte fotográfico.

Acuerdo de Cabildo.

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQUI-19/DFM-2020, se identificaron pagos al proveedor Evodio Hipólito Moreno Velázquez, por un monto total de \$380,000.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas: C00058, C00073, C00176, C00164, C00165; Ayudas Sociales sin Fines de Lucro según pólizas C00259, C00306, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su

planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue entregado "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", así como los beneficios que se obtienen por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Proceso de adjudicación:

De las pólizas C00058 y C00073 hay incongruencia con el registro contable respecto el proveedor como la adquisición de los bienes o servicios

Contrato(s):

De las pólizas C00058 y C00073 hay incongruencia con el registro contable respecto el proveedor como la adquisición de los bienes o servicios

Dictamen de Excepción a Licitación Pública:

De las pólizas C00058 y C00073 hay incongruencia con el registro contable respecto el proveedor como la adquisición de los bienes o servicios

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de "Egresos", consistente en: pólizas de registro C00058 y C00073 por anticipo y finiquito de paquete de pirotecnia, adjunta CFDI por un monto de \$121,700.00 expedidos por Evodio Hipólito Moreno Velázquez, cheques 072, 085 por un monto de \$110,000.00; proceso de adjudicación por \$225,000.00 adquisición de paquete de grupo musical contratado con el Proveedor Rubén Saínos Pérez, Dictamen de Excepción, contrato, reporte fotográfico.

Pólizas de registro C00164, E00165, C00259, C00306 por adquisición de paquetes de artificios pirotécnicos, adjunta transferencia de pago, CFDI por un monto de \$260,000.00, dos procesos de adjudicación, Dictamen de excepción, contratos, reportes fotográficos, acuerdo de Cabildo, Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto; sin embargo solventa parcial por \$260,000.00 debido a que de las pólizas C00058 y C00073 tanto el proceso de adjudicación, el Dictamen de Excepción como el contrato hay incongruencia con el registro contable respecto del proveedor como la adquisición de los bienes o servicios, por lo que solventa parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-19-24/10-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

23 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$372,500.00

Proveedor: Rubén Saínos Pérez.

Gastos de Orden Social y Cultural.

Póliza C00085, 09/05/2019 por \$112,500.00

Póliza C00169, 12/08/2019 por \$37,500.00

Póliza C00217, 30/09/2019 por \$37,500.00

Ayudas Sociales sin Fines de Lucro.

Póliza C00260, 04/11/2019 por \$92,500.00

Póliza C00297, 03/12/2019 por \$92,500.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Reporte fotográfico.

Acuerdo de Cabildo.

Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0193-2410/REQUI-19/DFM-2020, se identificaron pagos al proveedor Rubén Saínos Pérez, por un monto total de \$372,500.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas: C00085, C00169, C00217; Ayudas Sociales sin Fines de Lucro según pólizas C00260, C00297, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue entregado "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", así como los beneficios que se obtienen por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

De la póliza C00085 hay incongruencia con el registro contable respecto el proveedor como la adquisición de los bienes o servicios.

Contrato(s):

De la póliza C00085 hay incongruencia con el registro contable respecto el proveedor como la adquisición de los bienes o servicios.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública:

De la póliza C00085 hay incongruencia con el registro contable respecto el proveedor como la adquisición de los bienes o servicios.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de "Egresos", consistente en: póliza de registro C00085 por complemento de pago de grupo musical, adjunta cheque 097 a nombre de Rubén Saínos Pérez, CFDI por \$112,500.00 expedido por Rubén Saínos Pérez; proceso de adjudicación por \$120,000.00 por adquisición de paquete de juegos pirotécnicos, contratado con el proveedor Evodio Hipólito Moreno Velázquez, Dictamen de Excepción, contrato, reporte fotográfico.

Pólizas de registro C00169, C00217, C00260, C00297 por pago de anticipos y finiquitos de contratación de grupo por fiesta patronal, adjunta transferencia de pago, CFDI por un monto de \$260,000.00 expedidos por Rubén Saínos Pérez, dos procesos de adjudicación, Dictamen de excepción, contratos, reportes fotográficos, acuerdo de Cabildo, Oficio emitido por el Contralor Municipal donde manifiesta que llevó a cabo la vigilancia del uso y destino del gasto; sin embargo solventa parcial por \$260,000.00 debido a que de la pólizas C00085 tanto el proceso de adjudicación, el Dictamen de Excepción como el contrato hay incongruencia con el registro contable respecto del proveedor como la adquisición de los bienes o servicios, por lo que solventa parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-19-24/10-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$112,500.00 (Ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$774,215.69

Obra número 801901 Rehabilitación de techado y barda en la Escuela Primaria Otilio Montaña con C.C.T. 21DPR1785G., fecha de inicio de obra 11/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de techado y barda en la Escuela Primaria Otilio Montaña con C.C.T. 21DPR1785G, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0193-2410/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1372-2410/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, No presentó el escrito por parte del Órgano Interno de Control en el cual da fe que realizó los trabajos necesarios para la vigilancia y ejecución de los trabajos realizados en su totalidad.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-19-24/10-OP-R-01 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$887,445.03

Obra número 801906 'Construcción de techos de lámina galvanizada para vivienda., fecha de inicio de obra 12/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra 'Construcción de techos de lámina galvanizada para vivienda, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1372-2410/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, No presentó el escrito por parte del Órgano Interno de Control en el cual da fe que realizó los trabajos necesarios para la vigilancia y ejecución de los trabajos realizados en su totalidad.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-19-24/10-OP-R-02 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,231,856.94

Obra número 801911 'Rehabilitación de muros de vivienda., fecha de inicio de obra 12/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra 'Rehabilitación de muros de vivienda, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0193-2410/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1372-2410/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 21 de julio de 2021, No presentó el escrito por parte del Órgano Interno de Control en el cual da fe que realizó los trabajos necesarios para la vigilancia y ejecución de los trabajos realizados en su totalidad.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-19-24/10-OP-R-03 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,000,000.00

Obra número 20190762 Construcción de techos de concreto hidráulico para vivienda en la localidad de Ignacio Allende (Concepción), perteneciente al municipio de Atlequizayán, Puebla, fecha de inicio de obra 24/06/2019 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de techos de concreto hidráulico para vivienda en la localidad de Ignacio Allende (concepción), perteneciente al municipio de Atlequizayán, Puebla sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-19-24/10-OP-R-04 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$852,626.26

Obra número 20191279 Construcción de 19 acciones de techos firmes para vivienda en la localidad de Atlequizayán del municipio de Atlequizayán en el Estado, de Puebla., fecha de inicio de obra 18/09/2019 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificadorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de 19 acciones de techos firmes para vivienda en la localidad de Atlequizayán del municipio de Atlequizayán en el Estado, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la totalidad el expediente unitario de la obra y del análisis a los documentos observados por irregularidades, estos fueron debidamente justificados, por lo cual se determinó que dicho expediente cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-19-24/10-OP-R-05 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 3, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,000,000.00

Obra número 20191278 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario de la colonia Kgaxixanat, en la localidad de Atlequizayán, Atlequizayán, Puebla., fecha de inicio de obra 09/09/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario de la colonia Kgaxixanat, en la localidad de Atlequizayán, Atlequizayán, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados

Conclusión del Auditor Externo:

Derivado de análisis a los informes del auditor externo, en el anexo 5.2, se plasmó que la obra en mención no fue localizada, la visita física a la obra fue realizada el día 10/12/2019, por lo tanto, la observación es por el importe total de la obra la cual es de \$1,000,000.00. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la totalidad el expediente unitario de la obra y del análisis a los documentos observados por irregularidades, estos fueron debidamente justificados, por lo cual se determinó que dicho expediente cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-19-24/10-OP-R-06 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,485,000.00

Obra número 20190256 Construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco I. Madero del km 0+000 al km 0+150 en la localidad de Ignacio Allende (concepción) del municipio de Atlequizayán en el Estado de Puebla., fecha de inicio de obra 22/05/2019
Programa Uno Más Uno (Aportación Municipal)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco I. Madero del km 0+000 al km 0+150 en la localidad de Ignacio Allende (concepción) del municipio de Atlequizayán en el Estado de Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la totalidad el expediente unitario de la obra y del análisis a los documentos observados por irregularidades, estos fueron debidamente justificados, por lo cual se determinó que dicho expediente cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-19-24/10-OP-R-07 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Las Reglas de operación Uno Más Uno.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,485,000.00

Obra número 20190270 Construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Xochitlán del km 0+000 al km 0+096.28, en la localidad de Atlequizayán del municipio de Atlequizayán en el Estado de Puebla,, fecha de inicio de obra 23/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Xochitlán del km 0+000 al km 0+096.28, en la localidad de Atlequizayán del municipio de Atlequizayán en el Estado de Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0193-2410/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-19-24/10-OP-R-08 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Las Reglas de operación Uno Más Uno.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$814,767.60

Obra número 20190634 Construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de la privada 5 de mayo del km 0+000 al km 0+064.33, en la localidad de Ignacio Allende (Concepción) del municipio de Atlequizayán en el Estado de Puebla,, fecha de inicio de obra 12/06/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de la privada 5 de mayo del km 0+000 al km 0+064.33, en la localidad de Ignacio Allende (concepción) del municipio de Atlequizayán en el Estado de Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0193-2410/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-19-24/10-OP-R-09 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Las Reglas de operación Uno Más Uno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el

orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Atlequizayán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Atlequizayán tiene una población de 2,562 habitantes; de los cuales 1,354 son mujeres y 1,208 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 31.98% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 49 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.33 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 28.71%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 10 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.51% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.85% tiene servicio de drenaje, el 95.98% dispone de energía eléctrica y el 94.49% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Atlequizayán, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 130,753.00	0.43%
		\$ 30,154,950.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 130,753.00	1.51%
		\$ 8,675,141.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 149,143.00	0.37
		\$ 397,872.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 8,675,141.00	71.04%
		\$ 12,211,332.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,705,473.00	42.71%
		\$ 8,675,141.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Atlequizayán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atlequizayán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atlequizayán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atlequizayán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Atlequizayán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 97 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Atlequizayán en un nivel alto.

Recomendación 2410-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Atlequizayán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Atlequizayán.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Atlequizayán considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras Públicas y Desarrollo Urbano", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obras Públicas y Desarrollo Urbano", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

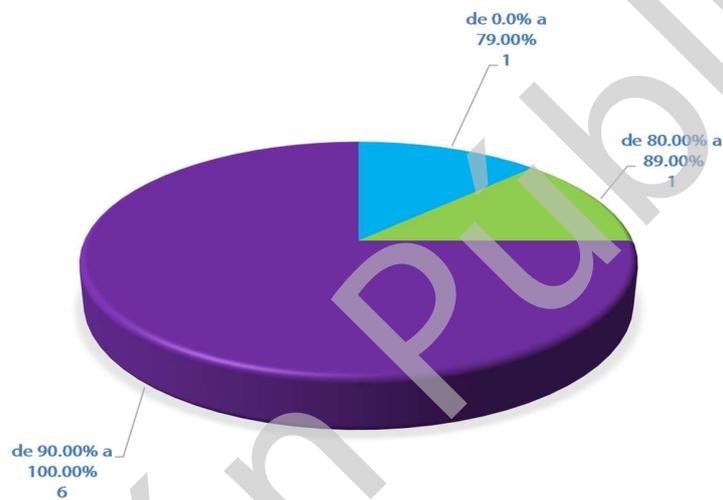
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Públicas y Desarrollo Urbano	1	Brindar a la ciudadanía los servicios básicos como lo es el abastecimiento del agua potable, el servicio de alcantarillado sanitario, la pavimentación de calles, el mantenimiento de escuelas y el mejoramiento para la vivienda.	3	1	0	0	0	2
	2	Elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras públicas.	5	0	0	1	0	4
TOTALES			8	1	0	1	0	6

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atlequizayán, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario “Obras Públicas y Desarrollo Urbano” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 8 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 1 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atlequizayán, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 2410-04CFM-04-2014

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Atlequizayán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Atlequizayán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Atlequizayán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Atlequizayán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2410-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 32 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 18 observaciones restantes se generaron: 7 Pliegos de Observaciones y 11 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Atlequizayán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño